

Manuel BECERRA RAMÍREZ

TUNKIN, Grigori, *Law and Force
in International System* 1067

cuenta de los principales trabajos producidos en los últimos años, especialmente en los países anglosajones. El trabajo de Tomasic completa y actualiza otras bibliografías especializadas, entre las cuales podemos mencionar la publicada por Rehbinder, M., *Internationale Bibliographie der rechtssoziologischen Literatur*, Berlín, J. Schweitzer, 1977 (basada en la publicada por el mismo autor en *Current Sociology, Trend report on the Sociology of Law*, 1975), la "International Bibliography of the Sociology of Law", publicada en *Archivo Italiano di Sociologia del Diritto*, número 2, 1978, y diversas bibliografías nacionales publicadas a partir de 1978 en la revista *Sociologia del Diritto*.

Sin duda por la cantidad de información que proporciona, por su perspectiva global, y a pesar de ciertas limitaciones que ya mencionamos, el libro de Tomasic es una referencia básica para los interesados en el desarrollo de la sociología del derecho.

Sergio LÓPEZ AYLLÓN

TUNKIN, Grigori, *Law and Force in International System*, Moscú, Editorial Progreso, 1985, 339 pp.

El profesor Grigori Tunkin es el internacionalista más destacado actualmente en la Unión Soviética.* Es el creador de la concepción moderna de derecho internacional de la Unión Soviética. Actualmente es jefe de la cátedra de derecho internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Moscú, presidente de la Asociación Soviética de Derecho Internacional y miembro correspondiente de la Academia de Ciencias de la Unión Soviética. Sus trabajos, que se han publicado en Francia, la República Democrática Alemana, los Estados Unidos de Norteamérica, la Gran Bretaña, la República Federal de Alemania y otros países, son fundamentalmente los siguientes: *Foundations of Modern International Law* (1956), *The Ideological Struggle and International Law* (1967), *Problems of Theory of International Law* (1962), *The Ideological Struggle and International Law* (1967), *Theory of International Law* (1970), e "International Law in the International System", en *Collected Courses of the Hague Academy of International Law*.

* Sin desestimar a un gran número de juristas especializados en derecho internacional que han hecho aportes importantes a esta ciencia, como por ejemplo D. Feldman, I. Lukashuk, R. Müllerson, E. Shibaeva, C. Malinin, E. Usenco, A. Kolodkin, Alekcidze, L. Shestakov, etcétera.

El libro que reseñamos es la versión en inglés de su última obra: *Pravo i cila v mezhdunarodnoy sisteme*, aparecida en la Unión Soviética en el año de 1983.

El libro del profesor Tunkin contiene un examen cuidadoso, crítico, de la doctrina occidental de derecho internacional, los elementos políticos y jurídicos científica y balanceadamente, de tal manera que conserva su esencia de obra jurídica.

Con estos antecedentes, es comprensible que la última obra del profesor Tunkin tenga gran interés para los estudiosos del derecho internacional.

El libro está compuesto de tres partes: la primera denominada "El sistema internacional y el derecho internacional", la segunda "Dos sistemas socioeconómicos-Dos modelos conceptuales del sistema internacional global", y la tercera parte "El modelo general democrático del sistema internacional global y el funcionamiento del sistema internacional".

La obra del estudioso soviético aparece en un momento importante, cuando la amenaza a la paz y de una destrucción total de la humanidad por un holocausto nuclear desgraciadamente no son hipótesis lejanas, y cuando la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales es una práctica común.

Mediante un enfoque interdisciplinario el autor alude a problemas trascendentales de las relaciones internacionales y el derecho internacional, discurre, como tema fundamental, sobre el problema de la correlación entre el derecho y la fuerza en el sistema internacional.

Para el profesor Tunkin, las relaciones internacionales y el derecho internacional no son simplemente sistemas interactuales sino que son subsistemas de un sistema más amplio: el sistema internacional interestatal. Y es precisamente en los marcos de este sistema interestatal donde el derecho internacional y la fuerza interactúan: el derecho como una categoría interestatal basado en los acuerdos entre los Estados; y la fuerza, sobre todo la fuerza armada de los Estados, que tiene una orientación de clase, concerniente a la política exterior de varios Estados que tiene una orientación clasista.

A la par que se refiere al concepto de sistema internacional, el autor analiza lo que él llama "dos modelos conceptuales básicos del sistema internacional global", los cuales reflejan un enfoque clasista a los problemas de la vida internacional.

También, Tunkin aporta un concepto de lo que se entiende por modelo normativo general democrático del sistema global internacional.

Finalmente, el profesor Tunkin analiza la correlación existente entre lo que él llama las dos tendencias fundamentales de la política mundial

moderna (imperialista y socialista) y el modelo general democrático del sistema internacional global, correlación que es una muestra decisiva de la influencia de cada una de estas tendencias en el funcionamiento del sistema internacional y por consiguiente en el aseguramiento de la paz internacional.

Algunas de las aportaciones más importantes del jurista soviético son las siguientes:

A) Tunkin nos habla del sistema internacional (ver p. 25) interestatal, al que denomina simplemente como "sistema internacional"; él dice que está compuesto de Estados, de entidades parecidas a las estatales, de pueblos y naciones que luchan por su independencia (es decir Estados en el proceso de emergencia), organizaciones internacionales interestatales, conferencias internacionales, otras asociaciones de Estados diferentes a las organizaciones internacionales (tales como el movimiento de no alineados, o el Grupo de los 77), varios cuerpos internacionales (comités internacionales, cortes internacionales y tribunales arbitrales), el derecho internacional y otras normas sociales que operan en el sistema, y también las relaciones entre estos componentes.*

El esquema de Tunkin de la composición del sistema internacional tiene una gran utilidad científica, pues permite analizar el fenómeno jurídico internacional en forma más objetiva.

B) Junto al sistema internacional global, el autor reconoce también subsistemas locales y regionales.

Las propiedades que integran el sistema internacional global del autor son: a) la coexistencia de los dos diferentes sistemas socioeconómicos: el socialista y el capitalista; b) una internacionalización de la economía y otros aspectos de la vida social, la revolución científica y tecnológica y la emergencia de problemas globales de cuya solución depende la existencia del género, y especialmente los problemas de aseguramiento de la paz; c) la existencia de Estados soberanos, y d) la emergencia de un gran número de nuevos Estados como resultado de la desintegración del sistema colonial, la transformación del sistema internacional en un verdadero sistema global (ver. pp. 33-34).

Después de señalar este marco de referencia, el profesor Tunkin se refiere al funcionamiento del derecho internacional en el sistema internacional. Algunos de los conceptos que se vierten en esta parte no nos son desconocidos pues ya se tratan en anteriores trabajos.

* Esta idea no es nueva, pues anteriormente ya se había expuesto en el artículo "El XXV Congreso del PCUS y los problemas básicos de la ciencia soviética de derecho internacional", en *Anuario Soviético de Derecho Internacional*, Moscú, 1976.

En efecto, concepciones como la de que el derecho internacional es un sistema legal específico, distinto de los sistemas de cada Estado en particular; de que el derecho internacional es un nuevo tipo histórico de derecho internacional; también hace nuevamente mención a la teoría soviética de la coordinación de las voluntades estatales, de la cual él es principal inspirador, que postula que el "proceso de creación de normas de derecho internacional es la coordinación de las voluntades de los Estados que produce un acuerdo relativo al contenido de las reglas específicas de comportamiento y su reconocimiento como legalmente obligatorias" (p. 63). Hay que hacer mención que la teoría de coordinación de voluntades no es totalmente originaria del pensamiento de los especialistas soviéticos de derecho internacional, esta teoría ya la encontramos a principio de siglo en el pensamiento del internacionalista H. Triepel; sin embargo, la teoría soviética encabezada por Tunkin se aparta de la de Triepel cuando aplica la teoría marxista-leninista, es por eso que afirma: "dado que los Estados que participan en el proceso de normas de derecho internacional son formaciones de clase, su naturaleza clasista se refleja en la naturaleza de sus voluntades". Así es que el contenido de la voluntad de un Estado que toma parte en la creación de normas de derecho internacional está determinada por un conjunto de circunstancias. Entre ellas un papel determinante lo juega la base social, sus relaciones de producción (sobre todo sus relaciones de propiedad) y la totalidad de su estructura económica. Además, dice más adelante Tunkin, "la estructura económica de la sociedad ejerce su influencia sobre la voluntad estatal aún a través de varios elementos de una superestructura" (p. 66).

En la creación de normas de derecho internacional no es necesario que estas voluntades sean idénticas. Es suficiente que ellas estén coordinadas en lo relativo al contenido de las reglas de conducta y su reconocimiento como legalmente obligatorias.

Ahora bien, en la creación de normas de derecho internacional general hay participación de voluntades de diferentes y aun opuestas naturalezas de clase.

El contenido de la voluntad de un Estado en el proceso de creación de normas de derecho internacional en su posición legal internacional. Esta posición está basada en el correspondiente modelo conceptual de sistema internacional al cual dicho Estado se adhiere (p. 68).

C) En la Parte dos de la obra, el autor se refiere a los dos sistemas socioeconómicos, a los modelos conceptuales del sistema internacional global.

Para Tunkin la presente etapa del desarrollo social está marcada por

una colisión entre dos modelos conceptuales básicos del sistema internacional: el socialista y el capitalista. El primero refleja las leyes de desarrollo de la sociedad socialista y la manera de ver al mundo de la clase trabajadora. En cambio, el segundo conceptual del sistema internacional refleja las leyes del desarrollo de la sociedad capitalista (ver p. 156).

Para Tunkin la diferencia básica entre los dos modelos conceptuales del sistema internacional es su esencia clasista (p. 157).

D) Pasa después a analizar el papel de la fuerza y el derecho en el actual modelo conceptual imperialista del sistema internacional global. La fuerza y la amenaza de la fuerza son consideradas como los más importantes instrumentos de la diplomacia y la política exterior en este modelo. Tunkin se refiere más adelante a la escuela del "realismo político" cultivada por el profesor Hans J. Morgenthau de la Universidad de Chicago y al profesor de la Universidad de Londres, Georg Schwartzenger, y descubre la esencia de esta escuela: está basada en conceptos biológicos relativos a la agresividad natural del hombre.

E) El modelo conceptual imperialista del sistema global internacional, a criterio de Tunkin, se puede reducir a dos características:

1. El dominio del poder y la lucha por el poder son leyes eternas, características de las relaciones humanas, incluyendo las relaciones internacionales.

2. El dominio del poder en las relaciones entre los Estados es una consecuencia inevitable de la existencia de Estados soberanos y de la ausencia de un poder centralizado que se encuentre sobre todos (p. 191).

Al contrario, en opinión del autor, las características básicas del modelo conceptual del sistema internacional global son las siguientes:

- 1) El concepto socialista de desarme; 2) el concepto de paz internacional; 3) el concepto socialista de coexistencia pacífica; 4) la igualdad y la autodeterminación de los pueblos; 5) el papel del derecho internacional en el modelo socialista del sistema internacional; 6) La función de la fuerza en el modelo socialista del sistema internacional.

La obra del profesor soviético Grigori I. Tunkin, por su gran solidez científica y por los conceptos novedosos vertidos en ella, ameritan un estudio y discusión más profundos por los especialistas de derecho internacional, que por lo pronto rebasan los límites de una simple reseña como la presente, es por eso que nos restringimos a señalar sus aspectos generales.